

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 295/1973

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **8 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres**, reunidos en Acuerdo los señores Miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores ENRIQUE CORNEJO, ROLANDO BONACCHI, RUBÉN AMÍLCAR PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acordada N° 273/71, se creó el Registro de Aspirantes a Secretario e Inspector de Justicia, estableciéndose asimismo el procedimiento a observar por los señores Jueces para cubrir las vacantes de tales cargos.

II. Que el sistema vigente, creó expectativas no satisfechas, quedando demostrada la falta de utilidad práctica en cuanto ha redundado para demorar las designaciones propuestas con el consiguiente perjuicio de la labor judicial.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Derógase la Acordada N° 273/71, de fecha once de noviembre de 1971.

2º) Para la designación de Secretarios, Inspector de Justicia y Jefe del Archivo General, se observarán las normas de la Ley 483 y demás requisitos que establezcan las leyes vigentes o que se dicten en el futuro.

3º) Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, las propuestas para cubrir los cargos se efectuarán dentro del término de 40 días a partir de la fecha de producida la vacante y deberán acompañar la siguiente documentación:

- a) Título habilitante (fotocopia certificada por el Magistrado que efectúa la propuesta con la constancia de haber tenido el original a la vista).
- b) Certificado de salud, expedido por el Consejo Provincial de Salud Pública.
- c) Certificado de Antecedentes Policiales o de Buena Conducta, expedido por la autoridad competente.
- d) Certificación ante el Magistrado de haber tenido a la vista la Libreta de Enrolamiento o la Cédula Nacional de Identidad, con los datos de filiación del propuesto.
- e) Declaración jurada del aspirante sobre la incompatibilidad de empleos prevista por el art. 17 de la Constitución de Río Negro.

4º) Regístrese, comuníquese y oportunamente ARCHÍVESE.

Firmantes:

**CORNEJO - Presidente STJ - BONACCHI - Juez - PERALTA GALVÁN - Juez STJ.
BRUSA - Secretario STJ.**